

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncian las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100 anual, libre del Impuesto sobre las Rentas de Capital emitida en virtud de las autorizaciones contenidas en la Ley 115/1969, de 30 de diciembre; Decreto 2757/1971, de 11 de noviembre, y Orden de 13 de noviembre de 1971, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de dichos Organismos.

Dispuesta por Decreto 2757/1971, de 11 de noviembre, con arreglo a la autorización contenida en el artículo 38 de la Ley número 115/1969, de 30 de diciembre, la emisión de la Deuda Amortizable del Estado, al 5 por 100 de interés anual, libre del Impuesto sobre las Rentas de Capital, emisión de 4 de diciembre de 1971, y para cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1971, la Direccion General del Tesoro y Presupuestos ha procedido a la emisión de los siguientes títulos:

Serie A, de 5.000 pesetas, números 1 al 34.992.
Serie B, de 50.000 pesetas, números 1 al 9.991.
Serie C, de 500.000 pesetas, números 1 al 6.622.

Por un total de 3 986 680 000 pesetas nominales, representadas por 51.608 títulos.

Los intereses serán satisfechos por anualidades vencidas en 4 de diciembre de cada año. El primer cupón anual a pagar será el número 1, de vencimiento 4 de diciembre de 1972.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados la emisión de los títulos mencionados y confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se hace la presente inserción a efectos de su admisión a cotización oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 19 de noviembre de 1972.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Direccion General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Industria Textil de Elaboración de Pelo de Conejo y Fabricación de Fieltras y Sombreros.

Ilustrísimo señor:

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Industria Textil de Elaboración de Pelo de Conejo y Fabricación de Fieltras y Sombreros, y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con fecha 15 de julio pasado, remitió a esta Direccion General el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Industria Textil de Elaboración de Pelo de Conejo y Fabricación de Fieltras y Sombreros a la Buadidad de que se

le dio curso ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos —previo informe de la Subcomisión de Salarios— y que ha sido redactado, previas las negociaciones oportunas, por la Comisión Deliberante designada al efecto, vino acompañado del informe que preceptúa el artículo 1.º, apartado 3, del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos.

Resultando que sometido el expediente al trámite correspondiente por la Subcomisión de Salarios, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 14 de septiembre de 1972, y la Subcomisión de Salarios en la del día 7 de septiembre de 1972, autorizaron el Convenio de referencia supeditado a que en el primer año de vigencia se difiera el aumento en lo que excede del 15 por 100;

Resultando que reunida el día 21 de octubre de 1972 la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Industria Textil de Elaboración de Pelo de Conejo y Fabricación de Fieltras y Sombreros, acordó que en el caso de que los salarios establecidos en el presente Convenio experimentasen un aumento del 15 por 100, en cómputo global, en relación con los establecidos a la firma de este pacto, serán diferidos durante su primer año de vigencia de forma que no sobrepase el indicado 15 por 100 en su cómputo total;

Considerando que esta Direccion General es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con la Ley de 24 de abril de 1958, artículo 13, y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año;

Considerando que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a la vista del expediente de Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Industria Textil de Elaboración de Pelo de Conejo y Fabricación de Fieltras y Sombreros y del informe de la Subcomisión de Salarios, autorizó el Convenio de referencia supeditado a que en el primer año de vigencia se difiera el aumento en lo que excede del 15 por 100 en su reunión celebrada el día 14 de septiembre de 1972;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y dado que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha manifestado su conformidad al Convenio, supeditado a que en el primer año de vigencia se difiera el aumento en lo que excede del 15 por 100, según lo previsto para estos casos en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Esta Direccion General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Industria Textil de Elaboración de Pelo de Conejo y Fabricación de Fieltras y Sombreros.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de noviembre de 1972. El Director general, Vicente Toro Ortíz.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.